

Disponiendo que los saldos sin aplicación de las partidas Nos. 170 y 172 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1945, se inviertan en la terminación de la Iglesia de Chilete y en la reparación de la Iglesia de Contumazá

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, los saldos sin aplicación de las partidas Nos. 170 y 172 del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República de 1945, los que se invertirán en la terminación de la Iglesia de Chilete y en la reparación de la Iglesia de Contumazá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Julio Ernesto Portugal, 2° Vice-Presidente del Senado.

Fernando León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Fernando León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de marzo de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

M. Vásquez Díaz

*

* *